

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.423

Lunes 13 de Abril de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2793469

235 N°108
PEPIMENTO
MARDUK VIII
DE PROHENS POBLETE, FRANCISCA LENKA
REP. NO. 145

En Illapel, República de Chile, a veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción el siguiente Pedimento: Procedimiento: voluntario. Materia: pedimento minero Solicitante: Francisca Lenka Prohens Poblete C.I. N°: 17.773.477-2 Patrocinante: José Santiago Montt Vicuña C.I. N°: 5.025.744-4 Apoderado: Bárbara Ramos Ode C.I. N°: 15.584.086-2 En lo principal: pedimento minero; en el primer otrosí: patrocinio y poder; y, en el segundo otrosí: cumple lo ordenado.- S.J.L. de Illapel Francisca Lenka Prohens Poblete, chilena, soltera, Esteticista Integral, cédula nacional de identidad N°17.773.477-2, con domicilio en Burgos 140, departamento 71, Las Condes, Santiago, región Metropolitana a SS. respetuosamente digo: que por este acto y teniendo interés en obtener concesión minera de exploración sobre sustancias concesibles, ubicados en la comuna de Illapel, provincia de Choapa, región de Coquimbo, vengo en presentar este pedimento minero y en solicitar a US. se sirva concederme una concesión de exploración que se denominará "MARDUK VIII". Las coordenadas del Punto Medio de la cara superior del terreno pedido, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19, son las siguientes: Norte 6.526.500,00 metros; Este 342.000,00 metros. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el Punto Medio ya indicado y cuyos lados miden 2.000 metros en el sentido Norte-Sur U.T.M., por 1,000 metros en el sentido Este-Oeste U.T.M., y cuya superficie total es de 200 hectáreas. Por tanto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su reglamento. A V.S. ruego: tener por presentado este pedimento, ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley, ordenando que el señor Secretario me de copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código, para los fines allí previstos, tramitarla y en definitiva, declarar constituida la concesión minera de exploración. Primer otrosí: que por este acto vengo en conferir patrocinio y poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, Sres. José Santiago Montt Vicuña, C.I. N°5.025.744-4 y; Bárbara Ramos Ode, C.I. N° 15.584.086-2, ambos domiciliados en Avenida Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, región Metropolitana; el cual se confiere con todas y cada una de las facultades contempladas en ambos incisos del art. 7° del Código de Procedimiento Civil, en especial, la de renunciar a lo recursos y plazos legales que procedan; firmando ambos en señal de aceptación por medio de sus respectivas Oficinas Judiciales Virtuales, y estampa su firma electrónica avanzada Por tanto a V.S. ruego: tenerlo presente. Segundo otrosí: que por este acto vengo en cumplir lo ordenado por el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en sentido de hacer presente que los correos electrónicos de esta parte corresponden a los siguientes: smonttv@monttcia.cl; bramos@monttcia.cl; eperez@monttcia.cl. Por tanto, a V.S. ruego: tener por cumplido lo ordenado. NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-100-2026 CARATULADO: PROHENS/ Jrv.- Illapel, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis CERTIFICO: Que el pedimento minero fue presentado en la Oficina Judicial Virtual a las diecinueve horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis y anotado en el libro de cargo con el número ochenta y seis. Antonio Alfredo Mesa Lery Secretario PJUD Veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.pjud.cl> Código: BDCKBZXPXNK NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-100-2026 CARATULADO: PROHENS/ Jrv.- Illapel, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis Proveyendo el pedimento

CVE 2793469

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



minero ingresado por el solicitante con fecha 19 de marzo de 2026, incorporada en el folio 1: A lo principal: Inscríbese y publíquese. Obténgase copia directamente del sistema informático de tramitación, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°20.886. Al primer otrosí: téngase presente el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Se hace presente a los abogados del solicitante que es de su responsabilidad incorporar todos los antecedentes requeridos al momento de realizar peticiones y solicitudes en la Oficina Judicial Virtual, incluido su correo electrónico. En Illapel, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Carlos Alberto Rojas Astorga Juez PJUD Veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis 14:21 UTC-3 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: LHQTBZTTPNK".- Conforme con su original que se agrega al final de este registro, bajo el número "ciento cinco". Requirió doña Evelyn Pérez Medina.- jfa. PAULINA ALEJANDRA TORO MARANGUNIC NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS INTERINO 1ª NOTARIA ILLAPEL. Notario Interino y Conservador de Minas de Illapel Paulina Alejandra Toro Marangunic Certifico que el presente documento electrónico es PEDIMENTO MARDUK VIII otorgado el 31 de Marzo de 2026 reproducido en las siguientes páginas. Notario Interino y Conservador de Minas de Illapel Paulina Alejandra Toro Marangunic.- O'Higgins 128, Illapel.- Illapel, 31 de Marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: Paulina Alejandra Toro Marangunic Fecha: 31.03.2026 10:46 Razón: Notario Publico Ubicación: Illapel.- Nro Certificado: 123456830607.-www.fojas.cl.

